CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de febrero de 2020
A despacho del señor Juez la presente solicitud de matrimonio civil, informándole que la misma no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 580
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, julio veintiuno (21) de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro de la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por los contrayentes, el señor **FABER ANTONIO PENAGOS MARIN** y la señora **ANA MARIA RENDON VELEZ,** el juzgado se percata que el termino concedido para subsanar la SOLICITUD se encuentra vencido, sin que la parte actora presentará escrito alguno, razón suficiente por la que se procederá a rechazar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ORDENASE EL RECHAZO de la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por los contrayentes, el señor **FABER ANTONIO PENAGOS MARIN** y la señora **ANA MARIA RENDON VELEZ,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2°. HAGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o al demandante, sin necesidad de desglose.

3°- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

RUBELIA SOLIS ANAYA
Rad. 2020-00232-00
VANESSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 24 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 22 DE JULIO DE 2020

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO